

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

La Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 7, 8 fracción I, 10 fracción II, 23, 24, fracción I, 29 fracción III, 32, 33, 35 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción X, 29 fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. BSG/295/2016 de fecha 14 de julio de 2016, expedido por el C. Secretario General de Gobierno, que contiene el nombramiento del Subsecretario de Planeación de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 10, 18 fracción III, IV, VII, 19 fracción IV, VII, VIII, XIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se procede a efectuar la etapa que a continuación se indica correspondiente a la licitación pública estatal No. SINL-CPE-037-2017.

ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

Que se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas para El Estado y Municipios de Nuevo León; correspondiente a la Licitación Pública Estatal No. SINL-CPE-037-2017 relativa a: **CONSTRUCCION DE CENTRO RECREATIVO Y TURISTICO EN EL MPIO. DE ABASOLO, NUEVO LEÓN.**

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:30 horas del día 23 de Junio del 2017, nos reunimos en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones, para conocer el fallo de esta Secretaría de Infraestructura, sito en primer piso del edificio ubicado en Ave. Washington 648 Ote. Col. Centro, Monterrey, N. L., las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta para conocer el fallo de esta dependencia.

Conforme a la disponibilidad presupuestal se cuenta con recursos que provienen del Oficio de aprobación presupuestal PEI-0014/2017 de fecha 09 de Febrero de 2017 para la obra licitada No. SINL-CPE-037-2017 relativa a: **CONSTRUCCION DE CENTRO RECREATIVO Y TURISTICO EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN.**

EL C. ING. JOSÉ LUIS CASTRO MORENO, quien preside este acto, dio a conocer en primer lugar el resultado de la evaluación de conformidad en lo establecido en el Fallo Técnico y Apertura Económica de fecha el 06 de JUNIO de 2017 a las 10:00 horas, evaluación efectuada por el área de Evaluación y Fallos de esta Secretaría de Infraestructura.

Al Analizar las propuestas recibidas no se tuvo en cuenta únicamente el monto total de las mismas, sino también las condiciones legales, administrativas y técnicas requeridas en las bases de la licitación para estos trabajos y en base a la evaluación detallada de los diversos anexos solicitados como parte económica, y así mismo llevando a cabo ante el Comité de apoyo fecha 22 de Junio del 2017 para la adjudicación y fallo de los concursos de obra Pública conforme a lo establecido en el artículo 98 de la ley de obras públicas para el estado y municipios de nuevo león formulándose el Dictamen correspondiente para este fallo; como parte económica sobrepasan el techo financiero asignado para esta obra. Los siguientes licitantes:

CONCURSANTES

- 1.- ING. MAURO DE JESUS MEDINA QUINTANILLA
- 2.- J. FIDENCIO ANGUIANO FLORES

MONTO ORIGINAL
CON I.V.A.

\$ 2'650,029.45

\$ 3'484,489.04

- | | | |
|-----|---|-----------------|
| 3.- | PAVIMENTOS FLEXIBLES, S.A. DE C.V. | \$ 3'878,107.61 |
| 4.- | GERENCIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL
NORESTE, S.A. DE C.V. | \$ 4'667,642.49 |

Resultando no aceptables económicamente las propuestas presentadas por los concursantes, ya que las proposiciones de todos los licitantes de acuerdo a la evaluación detallada sobrepasan el techo financiero asignado para esta obra.

En base a lo anterior señalado son motivos de no adjudicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, donde se indica que se declara desierto la licitación si todas las propuestas presentadas fueron no aceptables.

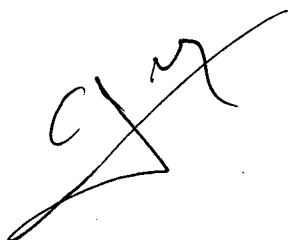
Así mismo habiendo llevado ante el Comité de apoyo para la adjudicación y fallo de los concursos de obra Pública conforme a lo establecido artículo 98 de la ley de obras públicas para el estado y municipios de nuevo león; de fecha **22 de Junio del 2017** formulándose el Dictamen correspondiente para este fallo declarándose ante el comité como **desierto**.

En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, estas proposiciones resultaron solventes por reunir los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, así mismo cumplieron con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y por lo tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas para adjudicar esta licitación así mismo cumplió, con la convocatoria a la presente licitación, por lo que el **C. ING. ALEJANDRO SANCHEZ GOMEZ, DIRECTOR DE LICITACIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, cuyas facultades se encuentran determinadas en los artículos 1°, 9, 18, fracción X, 29 fracciones V, VI, X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 10, 11, 14, 24 y 1, 2, 3, fracción V, 5, fracción II, inciso a, 19 fracciones IV, VII, VIII Y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura emite el fallo de esta licitación como **DESIERTO**, ya que sobrepasan el techo financiero asignado para esta obra y no reunieron las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento de la adjudicación y la ejecución satisfactoria de los trabajos de esta licitación.

Contra este fallo no procede recurso alguno; sin embargo procede el recurso de inconformidad ante la Secretaría de Función Pública, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Ave. Insurgentes Sur No. 1735, piso 4, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020 Ciudad de México; y lo previsto en los artículos 119 y 123 de la ley de obras públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Conforme a lo establecido en las bases se procedió a devolver las garantías depositadas a los CONCURSANTES que asistieron.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, a continuación firmaron el presente documento las personas que intervinieron en este Acto.





POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA E INVITADOS

ING. ALEJANDRO SÁNCHEZ GÓMEZ
DIRECTOR DE LICITACIONES

LIC. ARMANDO FRANCISCO GRIMALDO VILLALOBOS
COORDINADOR DE BASES Y CONVOCATORIAS

ING. JOSÉ LUIS CASTRO MORENO
COORDINADOR DE EVALUACIONES Y FALLOS

RICARDO RAMÍREZ SORIANO
POR LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

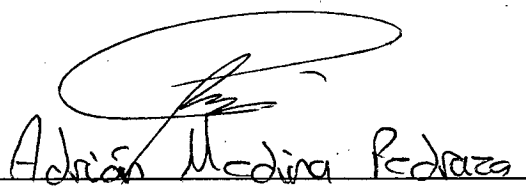
POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN DE
PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTAL

POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
DE NUEVO LEÓN

POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE NUEVO LEÓN A.C.

LICITANTES

PAVIMENTOS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.

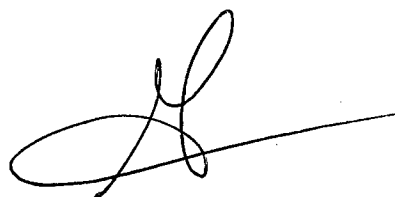


ING. MAURO DE JESUS
MEDINA QUINTANILLA

GERENCIA DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIONES DEL
NORESTE, S.A. DE C.V.

J. FIDENCIO ANGUIANO FLORES

ESTILOS ARQUITECTONICOS,
S.A. DE C.V.



CKT EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.

